

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publican todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración me comunica, con fecha 9 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Luis Soria y otros propietarios de Pinto, contra providencia de ese Gobierno que declaró su incompetencia para conocer de otro recurso sobre formación del Registro fiscal, sírvase V. S. ponerlo en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de la preinserta orden y de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la de 19 de Octubre de 1899.

Madrid 12 de Enero de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.

409.—157.

Negociado 7.º—Beneficencia y Sanidad

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Subdelegado de Medicina del distrito de la Inclusa de esta capital, habiendo sido nombrado con el carácter de interino, y a propuesta de la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, el Dr. D. Bernabé Malo y Eclija.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Instrucción general de Sanidad de 14 de Julio último, se abre un concurso, por término de diez días, para que los aspirantes que se consideren con derecho y méritos para ocupar dicho cargo en pro-

riedad, presenten sus solicitudes documentadas en el Registro general de este Gobierno, en el citado plazo, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para conocimiento de los aspirantes al cargo, se advierte que serán preferidos, por el orden que se enumeran a continuación, según determina el párrafo segundo del referido art. 83, los Académicos, Catedráticos, Doctores, Licenciados, cruces de epidemias, publicaciones en informe oficial, cruces de Beneficencia ó haber sido Subdelegado con celo é inteligencia.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los que aspiren a ocupar la vacante.

Madrid 16 de Enero de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.

509.—158.

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central se ha servido, con fecha 15 del corriente, nombrar Maestra interina de la Escuela de niñas de Torrejón de Velasco a doña María de las Nieves Miranda y Sevilla. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de la interesada y demás efectos.

Madrid 18 de Enero de 1904.—El Jefe de la Sección, Vidal L. Colmenar.

410.—163.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

En cumplimiento de la Ley y disposiciones vigentes queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, el expediente instruido con motivo de moción de la Alcaldía Presidencia proponiendo al Excmo. Ayuntamiento una ampliación de crédito, en cantidad de 5.996 pesetas, al capítulo 3.º, art. 6.º con cargo al capítulo de imprentas del actual presupuesto, y cuya cantidad es necesaria para atender al pago de jornales de la cuadrilla de matarifes encargados de la matanza de reses de cerda hasta fin del año actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Enero de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

408.—134.

Los Molinos

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la Ley, al mozo Juan Eloy Oqueta Garofía, hijo de Juan y Manuela, que se halla en ignorado paradero, se le cita por el presente para que el día 31 del mes actual, a las once de la mañana, comparezca ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación de dicho alistamiento; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Los Molinos 13 de Enero de 1904.—El Alcalde, Felipe Navas.

409.—160.

Perales de Tajuña

D. Francisco Garrido Redondo, Alcalde constitucional de Perales de Tajuña. Hago saber: Que conforme al art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el año de 1904, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 24 del mes actual, de diez a doce de su mañana, bajo el tipo de 4 000 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 200 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 800 pesetas.

La duración del contrato será de once meses, empezando a contarse desde 1.º de Febrero a 31 de Diciembre de 1904, y

el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los Letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme al art. 8.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta, durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Perales de Tajuña 10 de Enero de 1904.—El Alcalde, Francisco Garrido.

Modelo de proposición

D..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de..., el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año 1... acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de... pesetas y... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 12 y regla 5.ª del 13 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en... la cantidad de... pesetas y... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

408.—136.

Valdemoro

Las cuentas generales de caudales del Establecimiento del Pósito de esta villa, correspondientes al pasado ejercicio de 1903, se hallan terminadas y quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de un mes, para oír reclamaciones.

Valdemoro 11 de Enero de 1904.—El Alcalde, José Rodríguez Alonso.

408.—135.

Vicálvaro

Habiendo sido comprendidos en el allstamiento de esta villa para el reem- plazo del Ejército del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la Ley, los mozos Telesforo Emilio Vargas Sanz, hijo de Roque y de Fermi- na; José María Romero, hijo de Antonio y de Encarnación; Patricio Alejo Frías, hijo de Bonifacio y de Ramona; Celestino Brea Avilés, hijo de Modesto y de Sotera; Epifanio Ciriaco Martínez Moreno, hijo de Diego y de Dominga; Gregorio Dionisio Irizo Ferrero, hijo de padre desco- nocido y de Carmen; José Julio Hermene- gildo Galán Bas, hijo de Isaac y de Te- resa; Francisco Eusebio Miguel Marcos Cazorla, hijo de Felipe y de Francisca; Salustiano Felipe Álvarez Ruano, hijo de Mauricio y de Agueda; Vicente Elvira Roncero, hijo de Lucas y de Lucía; José Pedro Barrasco Aguado, hijo de Julián y de Sabina; Rufino Martín Yébenes, hi- jo de Lucio y de Romana, y Santiago Utrilla Paniagua, hijo de Francisco y de Gregoria, cuyo paradero se ignoran, se les cita por medio del presente para el acto de la rectificación, que tendrá lugar el día 31 del actual á las diez de la ma- ñana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Vicálvaro 12 de Enero de 1904.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

409.—159.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 3.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Ge- tafe, seguido contra Félix Valverde Ro- mo por amenazas, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la Sección 3.ª auto con fecha 8 del actual, señalán- do el día 29 de Enero, y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Rufino Rome- ro, que se ignora su domicilio, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la ex- presada Sala, sita en el Palacio de Justi- cia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 9 de Enero de 1904.—El Ofi- cial de Sala, Pedro Quinzanos.

408.—137.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

D. Andrés Ortiz Roch, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Doy fe: Que en los autos declarativos de mayor cuantía seguidos en dicho Juz- gado por mi Escribanía á instancia del Procurador D. Pedro Mariano Palacios, en nombre de doña Carmen Bruguera y Molinero con D. Juan Bautista de Artaza, y en su nombre y representación á aque- llos que en la actualidad tengan sus de- rechos, y á D. José María Hormaegui, sus herederos ó causahabientes, sobre que se declare prescripto, y por tanto extingui-

do, un censo de cincuenta y tres mil reales de principal, impuesto por la Comunidad de Religiosas de Nuestra Señora de la Concepción, Orden de San Jerónimo, á favor de dicha testamentaria, sobre la casa número doce de la calle de la Cole- giata de esta corte, se ha dictado senten- cia cuya cabeza, parte dispositiva y pie dicen así:

Encabezamiento de la sentencia.—Sen- tencia.—En la villa de Madrid, á cinco de Enero de mil novecientos cuatro, el Sr. D. José Luis Castillejo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso, habiendo visto los presentes autos ordinarios de juicio de- clarativo de mayor cuantía seguidos en- tre partes: de la una, como demandante, doña Carmen Bruguera y Molinero, ma- yor de edad, casada con D. Julián Oli- vares Ballivian, sin profesión especial y vecina de esta corte, representada por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios y Piñón, bajo la dirección del Letrado don Javier Millán; y de otra, como deman- dados, la testamentaria ó piadosa dispo- sición de D. Juan Bautista de Artaza, y en su nombre y representación á aque- llos que en la actualidad tengan sus de- rechos, y á don José María de Hormaegui, sus herederos ó causahabientes, que como los anteriores se ignoran quién pue- dan ser, en rebeldía, sobre que se decla- ren prescriptos, y por lo tanto extingui- dos, un censo de cincuenta y tres mil rea- les de principal, impuesto por la Comuni- dad de Religiosas de Nuestra Señora de la Concepción, Orden de San Jerónimo, á favor de dicha testamentaria, y la hi- poteca constituida por la misma Comuni- dad á favor del Sr. Hormaegui sobre la casa número doce de la calle de la Cole- giata, con vuelta á la de Toledo, núme- ro cuarenta y uno moderno.

Parte dispositiva.—Fallo: Que esti- mando en todas sus partes la demanda interpuesta, debo declarar y declaro prescriptos y por tanto extinguidos el censo de cincuenta y tres mil reales de principal, impuesto por la Comunidad de Religiosas de Nuestra Señora de la Concepción, orden de San Jerónimo, á favor de la testamentaria y piadosa disposición de D. Juan Bautista de Artaza por es- critura otorgada en esta corte el diez y ocho de Noviembre de mil setecientos setenta y nueve, ante el Escribano de nú- mero D. Mateo Álvarez de la Fuente, y la hipoteca constituida por la misma Com- munidad á favor de D. José María de Hormaegui por escritura otorgada en es- ta capital en diez y nueve de Enero de mil ochocientos diez y ocho ante el Es- cribano de S. M. D. Ramón de Carranza, ambos sobre la casa número doce de la calle de la Colegiata, con vuelta á la de Toledo, número cuarenta y uno moder- no, treinta y cuatro y treinta y cinco an- tiguos, de la manzana ciento sesenta de esta capital, propia en la actualidad de la demandante doña Carmen Bruguera y Molinero y Molinero, y en su conse- cuencia debo mandar y mando se cancel- len en el Registro de la Propiedad del Mediodía de esta corte las inscripciones que de referidos gravámenes aparecen hechos respectivamente con fechas seis de Diciembre de mil setecientos setenta y nueve y veintinueve de Enero de mil ochocientos diez y ocho, á los folios pri- mero y sexto del índice; y para ello, una vez firme esta resolución, librése el con- duciente mandamiento por duplicado al expresado Registro.

Así por esta mi sentencia, definitiva-

mente juzgando, y que además de notifi- carse en Estrados, por la rebeldía de los demandados, se hará notoria por medio de edictos que se fijarán en el sitio públi- co de costumbre de esta capital é inser- tarán en los periódicos oficiales de la misma *Gaceta*, *BOLETIN* y *Diario de Avisos*, en el modo y forma que la Ley previene, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Castillejo.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando au- diencia pública en Madrid á cinco de Enero de mil novecientos cuatro, de que yo el infrascripto Escribano doy fe.—Ante mí, Andrés Ortiz.

Y para su inserción en los periódicos oficiales *Gaceta*, *BOLETIN* y *Diario de Avisos*, á fin de que sirva de notificación en forma á los demandados, cuyos domicilios y paradero se ignoran, expido el presente, que firmo en Madrid á quince de Enero de mil novecientos cuatro.—V.º B.º=El Sr. Juez, Beneyto.—El Es- cribano, Andrés Ortiz.

P.

HOSPITAL

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, y mi Escribanía, se han seguido autos de ter- cería de mejor derecho, que se han sus- tanciado por los trámites del juicio de- clarativo de mayor cuantía, á instancia de D. Angel Gallego y Román contra don Manuel García Gutiérrez, D. Manuel Cas- tañeda de Ahumada y D. Carlos Gonzá- lez Posadas, en los que se dictó la senten- cia cuyo encabezamiento y parte dispo- sitiva, literalmente copiados con su pu- blicación, dicen así:

Encabezamiento de sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á treinta de Di- ciembre de mil novecientos dos. Vistos por el Sr. D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, los presentes autos seguidos por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes: de la una, como demandante, D. Angel Gallego y Román, empleado y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Julián Muñoz y Miguel, con la dirección del Letrado D. Camilo Uceda, y de la otra, como demandados, D. Manuel García Gu- tiérrez, industrial y vecino de esta corte, á quien representa el Procurador D. Luis Soto y defiende el Letrado D. Joaquín Ruiz Jiménez; D. Carlos González Posadas, constituido en rebeldía, y D. Manuel Castañeda y Ahumada, de esta ve- cindad, y de profesión cesante, represen- tado y defendido, respectivamente, por el Procurador D. José Martínez de Car- vajal y el Licenciado D. Alfredo de Aven- daño, sobre tercería de preferente dere- cho al cobro de determinado crédito.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar á esti- mar la demanda de tercería de prefe- rente derecho entablado por el Procura- dor D. Julián Muñoz, á nombre de D. An- gel Gallego y Román, con fecha trece de Septiembre del año último, y en su vir- tud, que debo absolver y absuelvo de la misma á los demandados D. Manuel Cas- tañeda, D. Carlos González Posadas y D. Manuel García Gutiérrez, todo ello sin expresa condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de uno de los demandados, se notificará en la forma que determina la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Ra- fael Molina.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que

la suscribe, hallándose celebrando au- diencia pública en el local destinado al efecto en el mismo día de su fecha, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Mariano Gil de Albornoz.

Y como quiera que el demandado re- belde D. Carlos González Posadas, haya fallecido y se ignore cuál sea el actual domicilio y paradero de su viuda doña Hilariá Cornelia Muñoz y de sus hijos don Adolfo, D. Ensebio y doña Esperanza González Posadas y Muñoz, se notifica á éstos la sentencia inserta por medio de esta cédula, que se publicará en el *Di- rio oficial de Avisos* de esta corte.

Madrid catorce de Enero de mil nove- cientos cuatro.—V.º B.º=Molina.—El Es- cribano, Mariano Gil de Albornoz.

15.—P.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dicta- da en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte natural de Amalia Castañeira, que falleció en el Hospital Provincial el día 21 de Diciembre último, y la cual habitaba en la calle de doña Elvira, núm 3, y era natural de Lugo, de cuarenta y siete años, viuda, pensionista, se cita á las personas que se crean ser parientes de dicha finada, para que com- parezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del Gene- ral Castaños, dentro del término de cinco días [contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los pe- riódicos oficiales, con objeto de hacerles el ofrecimiento de la causa que se instru- ye, según dispone el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibi- miento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmi- na, sin perjuicio de adoptarse otras de- terminaciones á fin de obligarle á efec- tuar dicha comparecencia.

Madrid 11 de Enero de 1904.—V.º B.º El Juez Molina.—El Escribano, Federico Gonzalez del Ribero.

408.—143.

INCLUSA

Por la presente cédula que, formalizo en virtud de providencias que para mejor proveer y con fecha treinta y uno de Diciembre próximo pasado y catorce del actual, ha dictado el señor Juez de pri- mera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, en autos de juicio ordi- nario de mayor cuantía que insta don Miguel Angel Desmaissieres y Farina, tutor de su hermana doña Matilde, Mar- quesa de Valencia, sobre que se declare propia de ésta cierta lámina del Canal de Isabel II, cito á don Juan Bautista Ca- brera y Bermuy, Marqués de Villaseca en mil ochocientos sesenta y siete, como hijo y sucesor de doña María del Carmen Aguayo y Aguayo, cuyo domicilio y pa- radero se ignora, á sus herederos, suceso- res ó causahabientes, para que el prime- ro ó los segundos, por fallecimiento de aquél, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, nú- mero 1, dentro del término de nueve días hábiles siguientes á la publicación de la presente en el último de los tres periódicos oficiales de esta corte y hora de las trece, con el fin de prestar confesión for- mulada por dicho Sr. Juez; apercibién- doles que, de no comparecer en el plazo prefijado, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid quince de Enero de mil nove- cientos cuatro.—V.º B.º=El Juez de pri- mera instancia interino, Cristóbal Bor-

dirá.—El Escribano, Flaviano Ularico de la Torre.

16.—P.

LATINA

En virtud de auto dictado en veintiuno de Diciembre último por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, se sacan por primera vez á la venta en pública subasta las fincas, sitas todas en término municipal de Ojos Negros, provincia de Teruel, que son:

Primera. Una tierra cerramiento á centeno y pastos, en la partida de Cobatilla, de haber tres yugadas y un cuarto.

Segunda. Otra tierra cerramiento á pastos y con paridera, en la partida de Montealto, de haber cinco yugadas, dos cuartos y cuatro cuartillas.

Tercera. Otra tierra cerramiento á pastos y centeno en dicha partida de Montealto, de haber quince yugadas.

Cuarta. Otra tierra cerramiento á pastos y centeno, en la partida de Tajuquera, de haber seis yugadas y doce cuartillas.

Quinta. Otra tierra cerramiento á pastos y centeno en dicha partida de Tajuquera, de haber diez y siete yugadas, dos cuartos y cuatro cuartillas.

Sexta. Otra tierra cerramiento á trigo, centeno y pastos, en la partida de «Las Hoyas», de haber ocho yugadas, dos cuartos y cuatro cuartillas.

Séptima. Otra tierra á centeno, en la partida de Las Hoyas, de haber veintinueve yugadas, tres cuartos y ocho cuartillas.

Octava. Otra tierra llamada «Hiraxo» á pastos, en la partida dicha de «Las Hoyas», de haber una yugada y un cuarto.

Novena. Otra tierra cerramiento en la Cañada honda, á pastos y trigo, de haber siete yugadas, un cuarto y catorce cuartillas.

Décima. Otra tierra cerramiento á trigo y centeno en dicha Cañada honda, de haber seis yugadas, tres cuartos y diez cuartillas.

Undécima. Otra tierra cerramiento á trigo y centeno, en la partida de Carrabolage, de haber dos yugadas, dos cuartos y diez cuartillas.

Duodécima. Otra tierra cerramiento pastos y centeno, llamada Cuesta Verde, en dicha partida de Carrabolage, de haber diez yugadas, dos cuartos y ocho cuartillas.

Décimatercera. Otra tierra cerramiento á pastos y centeno, en la partida Atajuelos, de haber dos yugadas, dos cuartos y cuatro cuartillas.

Décimacuarta. Otra tierra cerramiento á trigo, centeno y pastos, con pajar, en la partida de los Dolores, de haber trece yugadas y doce cuartillas.

Quince. Otra tierra cerramiento, llamada Arenal, á centeno y pastos, en la partida de Carra Herrera, de haber cuatro yugadas, dos cuartos y doce cuartillas.

Diez y seis. Otra tierra cerramiento, á pastos y centeno, en la partida de Valsa, de haber ocho yugadas y ocho cuartillas.

Diez y siete. Otra tierra cerramiento de dicha partida de la Valsa, de haber tres yugadas y un cuarto.

Diez y ocho. Otra tierra de centeno en la partida de «El Terrón», de haber nueve yugadas, tres cuartos y cuatro cuartillas.

Diez y nueve. Otra tierra á trigo y centeno en dicha partida de «El Terrón», de haber cinco yugadas.

Veinte. Otra tierra cerramiento á centeno y pastos, con paridera, en la partida de Casas de Oria, de haber trece yugadas y un cuarto.

Veintiuno. Otra tierra en dicha partida de Casas de Oria, á centeno, de haber seis yugadas y un cuarto.

Veintidós. Otra tierra á centeno en la partida de Carra las Cuevas, de haber tres yugadas, tres cuartos y diez cuartillas.

Veintitrés. Otra tierra cerramiento, llamada Cerrada Grande, en la partida de «El Pilar», á centeno, trigo y pastos, de haber veintiséis yugadas y cuatro cuartillas.

Veinticuatro. Otra tierra á centeno en dicha partida de «El Pilar», de haber una yugada y doce cuartillas.

Veinticinco. Otra tierra cerramiento, llamada de Reoyo y Huerta, en la partida de San Roque, destinada á forraje y trigo, de haber dos yugadas, un cuarto y dos cuartillas.

Veintiséis. Otra tierra cerramiento á centeno y pastos en la partida de Carra Salinas, de haber cinco yugadas.

Veintisiete. Otra tierra cerramiento á centeno y pastos, con paridera en dicha partida de Carra Salinas, de haber cinco yugadas.

Veintiocho. Otra tierra cerramiento á pastos y centeno, llamada Carmedilla, en la partida de la Hoya de San Pedro, de haber diez yugadas, tres cuartos y ocho cuartillas.

Veintinueve. Otra tierra á viña en dicha partida de la Hoya de San Pedro, de haber una yugada y dos cuartos.

Treinta. Otra tierra cerramiento, destinada á viña, trigo, hortaliza y arbolado, en la partida de Carravilla, de haber cuatro yugadas y tres cuartos.

Treinta y uno. Otra tierra á centeno, en la partida de Pezarredonda, de haber una yugada.

Treinta y dos. Otra tierra cerramiento, llamada Ibarra, á centeno y pastos, en la partida de la Bajada, de haber cinco yugadas, un cuarto y seis cuartillas.

Treinta y tres. Otra tierra á trigo y centeno, en la partida del Pozuelo, de haber cuatro yugadas y tres cuartos.

Treinta y cuatro. Otra tierra á trigo, en dicha partida del Pozuelo, de haber dos cuartos y doce cuartillos.

Treinta y cinco. Otra tierra á trigo, en la misma partida del Pozuelo, de haber tres yugadas.

Treinta y seis. Otra tierra á centeno, también en la partida del Pozuelo, de haber tres yugadas, tres cuartos y cuatro cuartillos.

Treinta y siete. Otra tierra á centeno, en la partida de la Vega, de haber tres yugadas, tres cuartos y doce cuartillas.

Treinta y ocho. Otra tierra cerramiento, llamada Rincónada, en la partida del Cepero, á pastos y centeno, de haber veintiuna yugada y dos cuartos.

Treinta y nueve. Otra tierra cerramiento, llamada Santo Cristo Herrera, destinada á pastos y odallo, en la partida de la Herrera, de haber una yugada, dos cuartos y ocho cuartillas.

Cuarenta. Otra tierra cerramiento á pastos, en la partida de los Arteches, de haber un cuarto.

Cuarenta y uno. Otra tierra cerramiento á trigo, con pajar, en dicha partida de los Arteches, de haber una yugada, un cuarto y dos cuartillas.

Cuarenta y dos. Una era, con su vaciadero también en los Arteches, de haber tres cuartos.

Cuarenta y tres. Otra era, con pajar

en la Castellana, de haber diez cuartillas.

Cuarenta y cuatro. Una casa y una cochera en la calle de las Cuatro Esquinas, señalada la primera con el número veinte.

Cuarenta y cinco. La mitad proindiviso de una era de armar y arreglar granos, y la mitad de un pajar, sitos en los Arteches, proindiviso con doña Isabel Esteban.

Cuarenta y seis. Un cerramiento á campo cerrado, sito en la partida llamada «Tras la Vega», de haber una yugada y dos cuartos.

Cuarenta y siete. Una heredad abierta destinada á la labor, en la misma partida de «Tras la Vega», de haber una yugada y dos cuartos, digo, un cuarto.

Cuarenta y ocho. Y otra heredad, en la partida de la Cañada Gabasa, compuesta de una yugada.

Cuyo remate que será doble y simultáneo, y se celebrará en dicho Juzgado de la Latina, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, y en el de igual clase de Albarraclín, tendrá lugar el día veintidós de Febrero próximo, y hora de las dos de su tarde, bajo el tipo convenido por las partes de sesenta mil pesetas para todas las fincas, y no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de dicha suma, ni podrá tomarse parte en el remate sin consignar previamente en la Mesa del respectivo Juzgado el diez por ciento efectivo de aquella cantidad; advirtiéndose, por último, que podrá hacer el remate á calidad de cederle á un tercero y que los títulos de propiedad de los bienes, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, donde podrán examinarlos cuantos deseen tomar parte en la subasta, y con esos títulos deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid catorce de Enero de mil novecientos cuatro.—V.º B.º=Rubio.—El Escribano, Juan García Inés.

11.—P.

En virtud de los autos ejecutivos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital sigue la Excm. Señora Doña María de los Dolores Tellez Girón y Domínguez, Marquesa de Lombay y de Javalquinto, Condesa Duquesa de Benavente y otros títulos, y que promovió su padre el Excm. Señor D. Pedro Alcántara Tellez Girón, Marqués de Javalquinto, contra los herederos de la Excm. Señora Duquesa de Croig, sobre pago de pesetas procedentes de una pensión vitalicia, fueron sacadas á subasta por tercera vez, sin sujeción á tipo, ciento ochenta y seis fincas del Ducado de Osuna, correspondientes á las Administraciones de Guadalajara y Talamanca, que en junto fueron tasadas en doscientas once mil seiscientos noventa y siete pesetas, y en el acto del remate se presentó don Francisco Moya y Moya, de esta vecindad, quien ofreció por todas las expresadas fincas la cantidad de cincuenta y seis mil pesetas, á rebajar cargas y á calidad de ceder; y en su consecuencia, se hace saber el precio ofrecido á los deudores, los cuales, dentro de los nueve días siguientes, podrán pagar al acreedor librando los bienes, ó presentando persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; bajo apercibimiento que, de no hacer uso de dicho derecho, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid nueve de Enero de mil novecientos cuatro.—V.º B.º=Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva.

16.—P.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los expresados deudores, mediante á ignorarse su paradero, se publica el presente.

Madrid nueve de Enero de mil novecientos cuatro.—V.º B.º=Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva.

16.—P.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, se sacan á la venta, por tercera vez, en pública subasta las fincas siguientes, sitas todas en término de Valdepeñas:

1.ª Un quifón al sitio pasado el puente de los Llanos, á la izquierda de la Cañada de Romero, de haber una fanega y medio celemin, equivalente á 67 áreas 40 centiáreas.

2.ª Tercera parte proindiviso de una Haza calar al sitio Cara de Poveda, en la Abertina, de haber 17 fanegas y siete y medio celemines.

3.ª Sexta parte proindiviso de una Haza, de cinco fanegas de tierra del marco real al sitio de la Abertina, al otro lado de las Monas, del camino de Mentrillo.

4.ª Mitad de una huerta con su noria, de una fanega, tres celemines y dos cuartillos, en igual término y sitio, más abajo del molino ó camino del Ratón.

5.ª Mitad de un quifón, de 69 áreas 76 centiáreas, al sitio de Peña Nueva ó Peña Hueca; y

6.ª Séptima parte de una casa en la calle del Buen Suceso, núm. 14, de 400 metros cuadrados superficiales.

Para la celebración de esta tercera subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en dicho Juzgado de la Latina de Madrid, calle del General Castaños, 1, principal, y en el de igual clase de Valdepeñas, se ha señalado el día 15 de Febrero próximo venidero, y hora de las dos de su tarde, admitiéndose posturas sin sujeción á tipo, siendo indispensable para tomar parte en el remate, que podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero, consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de las tres cuartas partes del valor de 3.326 pesetas que en tasación se dió á los bienes; advirtiéndose, por último, que los títulos de propiedad, suplidos por certificaciones del Registro, estarán de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, y con ellos deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 9 de Enero de 1904.—V.º B.º=Rubio.—El Escribano, Juan García Inés.

408.—145.

D. Luis Rubio Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Andrés Santos Vilela, hijo de Antonio y de Juana natural de Maraimé, (Coruña), de diez y siete años, que dijo vivir en la calle de Segovia, núm. 35, piso primero número 3, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto cierta diligencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á

la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color sano, pelo rubio, ojos pardos, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la prisión Celular.

Madrid 13 de Enero de 1904.—Luis Rubio.—El Escribano, Francisco de P. Rives.

409.—162.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por denuncia de Manuela Pasalodos por estafa, se cita á Juan Más y Morales, que vivió como huésped en casa de aquélla, calle de Leganitos, 32, segundo, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 11 de Enero de 1904.—V.º B.º.—Alós.—El Escribano, Antonio González y Carreras.

408.—139.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por atentado á los agentes de la Autoridad, se cita á D. Manuel Rodríguez Sánchez Núñez, natural de Puerto Rico, de veintitrés años, soltero, domiciliado en la calle de Santa Brígida, núm. 2, piso tercero; á D. Anselmo Fernández Manrique, actor cómico, que vivió en la calle de Hortaleza, núm. 30, y á Manuela López Fernández, natural de Lugo, mayor de edad, soltera, sirvienta, que vivió calle de la Madera, núm. 19, tercero izquierda, para que comparezcan en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 9 de Enero de 1904.—V.º B.º.—Alós.—El Escribano, Antonio González Carreras.

408.—140.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de tres pavos á Sebastián Aliste gallego, se cita á José Morales García, de diez y seis años de edad, soltero, impresor, domiciliado en esta corte, calle de Buenavista, núm. 15, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibi-

miento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Enero de 1904.—V.º B.º.—Alós.—El Escribano, Antonio González y Carreras.

408.—141.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, se cita á Francisco López Pons, que habitó en la calle de la Escalinata, núm. 6, y en la actualidad se ignora su domicilio, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 12 de Enero de 1904.—V.º B.º.—Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

408.—142.

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Cebrián de Diego, natural de Madrid, hijo de Santiago y de Juana, bautizado en la parroquia de San Martín, de 14 años de edad, soltero, vendedor de periódicos, con instrucción, apodado (a) el *Chato* y domiciliado en la ronda de Toledo, núm. 14, segundo núm. 8, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución dictada por la Superioridad en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos castaños, nariz chata, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado con las seguridades convenientes.

Madrid 11 de Enero de 1904.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Antonio González y Carreras.

409.—161.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Celedonio Muñomel, que dijo vivir en la calle de Belén, núm. 5, tercero derecha, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.787 que pende en este Juzga-

do por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Diciembre de 1903.—V.º B.º.—E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

404.—68.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Jovino Ruiz Rizo, que dijo vivir en la calle del Mediodía Grande, número 12, posada, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.365 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Diciembre de 1903.—V.º B.º.—E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

404.—69.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Díaz Sánchez, que dijo vivir en la calle de Sagunto, núm. 11, piso bajo derecha, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.672, que pende en este Juzgado por actos criminales; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Diciembre de 1903.—V.º B.º.—E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

404.—74.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Sandalio Vegue, que dijo ser vigilante de consumos, núm. 58, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 339, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Diciembre de 1903.—V.º B.º.—E. Gómez de Baquero.—El Secretario Licenciado, Mario Sarratacá.

405.—78.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Bartolomé García, que dijo ser vigilante de consumos, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 339, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Diciembre de 1903.—V.º B.º.—E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

405.—79.

CENTRO

El Sr. Juez municipal del distrito del Centro de esta corte, en providencia de esta fecha dictada en expediente formado contra Alfonso Ramiro Sierra por maltrato, se ha servido señalar para la celebración del oportuno juicio de faltas el día 6 de Febrero próximo, á las quince y quince del mismo, en la calle Mayor, 40, segundo.

Y siendo ignorado el domicilio de Alfonso Ramiro Sierra y de Francisco, María y Eulalia Rico García, se les cita para dicho acto por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; previniéndoles que deberán concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, y de que no verificándolo sin justa causa que deberán acreditar, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 31 de Diciembre de 1903.—El Secretario, Emilio Pereda.

408.—147.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. don José Alvarez Rodríguez, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Francisco García, de veintidós años, de estado soltero y que dijo vivir en la calle de la Ruda, núm. 11, tercero, á fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Enero de 1904.—V.º B.º.—José Alvarez.—El Secretario, Licenciado Julián González García.

399.—965.

En virtud de providencia del Sr. don León Medina y Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Luis José María N., de treinta y seis años, natural de Bélgica, cuyo estado y ocupación se ignoran, y que dijo vivir en la calle de Mediodía Grande, núm. 13, á fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Enero de 1904.—V.º B.º.—Medina.—El Secretario, Licenciado Julián González García.

404.—55.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 545.767, expedido por este Establecimiento en 11 de Noviembre último á favor de D. Juan Barranco y González Estefani, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 23 de Diciembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 16 de Enero de 1904.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

26.—P.